

INFORME SECRETARIAL. Cali, 9 de agosto de 2023. A Despacho, con solicitud de levantamiento de embargo de remanentes por parte del Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1036

RADICACIÓN No. 2006-00164
Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

En el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **LUZ NIDIA PENAGOS RUIZ**, en representación del entonces menor de edad, **BRAYAN STIVEN JIMENEZ PENAGOS**, en contra del señor **FLORESMIRO JIMENEZ ORTEGA**, el Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín remitió comunicación informando que se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes dentro del presente proceso.

En consecuencia, atendiendo que mediante proveído No. 2008 del 24 de agosto de 2011 se tuvo en cuenta la medida, de conformidad con el Art. 597- 1 del C.G.P., se acatará la orden y se dispondrá tener por levantado el embargo de remanentes dentro del presente proceso.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ACATAR Y TENER por levantado el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín. Líbrese por secretaria la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 136

Fecha: 10 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario